

Constancia Secretarial:

Por auto de abril 5 de 2021 no se accedió a la petición de oficiar a “TRANSUNION-CIFIN”, habiéndose interpuesto recurso de reposición por la parte actora.

Del recurso se corrió

Manizales, 7 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MELTEC COMUNICACIONES S.A.
DEMANDADO	STAR COMUNICACIONES S.A. CAROLINA ANDREA HERNÁNDEZ
RADICACION	17001-31-03-006-2016-00355-00

La parte actora en este proceso solicitó oficiar a TRANSUNION -CIFIN habiéndose negado la misma por cuanto no se cumplió con lo establecido en el art. 43-4 del C.G.P.

Esa decisión fue recurrida manifiesta que *“se requiere de orden judicial*

para acceder a la información solicitada ...ello que al ser información confidencial no es posible que mediante derecho de petición, DATA CREDITO Y TRANSUNION ANTES CIFIN, para que dichas entidades se sirvan informar al despacho los productos financieros que posee el demandado ya que estaría infringiendo la LEY ESTATUTARIA 1581 de 2012, que estableció los parámetros de tratamiento de datos personales que deben tener las entidades....”.

Reconsidera el despacho la decisión en virtud del tratamiento de datos que les obliga a las entidades financieras, por tanto, se accederá a oficiar a las TRANSUNION -CIFIN, solicitando información sobre los productos crediticios que tengan los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales

RESUELVE

Reponer el auto del 5 de abril de 2021 y en su lugar se dispone oficiar a las TRANSUNION -CIFIN, solicitando información sobre los productos crediticios que tengan los demandados.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1f16cf1453771300312e1fe2ca4d146760555ff8cd1a60762d79bb230
0af1b9**

Documento generado en 07/05/2021 02:39:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**